



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de diciembre de 2005.

- ORDENANZA N° 1051/05 -

VISTO:

El Expediente N° 596, del registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, cuyo titular es el Señor NORBERTO JOSÉ BOSSI, el 31 de diciembre de 2002,
La Ordenanza N° 864; de esta Municipalidad;
La Nota de fecha 18/10/2005, de vecinos del paraje Huaraco;
La Actuación Notarial de fecha 13/10/2004, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente se origina con la solicitud del señor N. J. Bossi por el reconocimiento de las mejoras adquiridas sobre la Quinta L, ubicada en el paraje Huaraco;

Que mediante Ordenanza N° 864/03, el HCD reconoce la transacción efectuada por el señor Bossi con la anterior ocupante del lote en cuestión;

Que el interesado no suscribió el contrato correspondiente, quedando sin efecto tal reconocimiento;

Que mediante Actuación Notarial de mención el señor Norberto José Bossi, faculta a su hijo, el señor Gustavo Rafael Bossi, a tramitar por ante el Municipio, la permuta o compra de la Quinta L, Nomenclatura Catastral N° 01-20-71-3837;

Que este Cuerpo reconsidera la pretensión del titular atento el interés del Municipio en recuperar dicho inmueble, con destino a reserva para infraestructura educativa;

Que se considera necesario, para resolver la situación planteada, la firma de un convenio transaccional que establezca claramente la cesión de todos los derechos que el señor Norberto José Bossi posee sobre el mencionado lote, a favor de la Municipalidad de Andacollo y el reconocimiento por parte del Municipio con la adjudicación de un inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 61, Matrícula Catastral N° 01-20-554498, con una superficie de 628,05 m2, ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra; el cual se considerará cancelado, respecto del valor de su precio y otorgará el respectivo Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que de esta forma se resuelve la compleja situación que involucra al particular y a la comunidad de Huaraco, a partir de la firma del convenio aludido;

Que es necesario además derogar la Ordenanza N° 864/03;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer sobre el destino de la tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15º; 101º y 129º -inc. a)-, y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

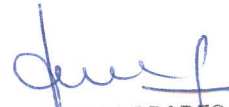
ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo a suscribir con el Señor NORBERTO JOSÉ BOSSI, DNI N° 6.428.873, un **Acuerdo Transaccional**, el que como ANEXO ÚNICO, forma parte integrante de la presente norma; por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente.

ARTÍCULO 2º: Tomen razón los sectores municipales correspondientes a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones del Municipio derivadas del citado Acuerdo Transaccional.

ARTÍCULO 3º: Deróguese la Ordenanza N° 864/03, de esta Comuna.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 475.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de diciembre de 2005.

- ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 1051/05 -

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la ciudad de Andacollo, a los días del mes de diciembre del año 2005; entre la Municipalidad de Andacollo; en adelante "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por el señor Intendente Comunal don **Víctor Esteban SANDOVAL, DNI N°.....**, por una parte y el Señor **Norberto José BOSSI, DNI N° 6.428.873**, en adelante "**EL**", por la otra, convienen establecer las modalidades de cancelación de las obligaciones pendientes entre ambas, de acuerdo a lo actuado en Expediente N° 596, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes -en el marco del Expediente administrativo antes mencionado- reconocen las siguientes circunstancias de hecho y de derecho, acerca de la Quinta L, Nomenclatura Catastral N° 01-20-71-3837 y del Lote 1, Manzana 61, Matricula Catastral 01-20-55-4498:

SEGUNDA: EL VECINO cede y transfiere a favor de EL MUNICIPIO, todos los derechos que posee sobre el inmueble identificado como Quinta L, Nomenclatura Catastral N° 01-20-71-3837, con una superficie de 12.187,91 m2, ubicado en el paraje Huaraco, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Andacollo, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo.

TERCERA: Como compensación por la cesión y transferencia explicitada en el artículo precedente, **EL MUNICIPIO** adjudicará en venta al **VECINO**, el inmueble identificado como Lote 1, de la Manzana 61, Matricula Catastral 01-20-55-4498, ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, Zona III, de la Localidad, con una superficie de seiscientos veintiocho con cero cinco metros cuadrados (628,05 m2).

CUARTA: La adjudicación referida en la cláusula TERCERA de este acuerdo, se efectúa otorgándose el respectivo Decreto de Obligaciones Cumplidas, por cuanto **EL MUNICIPIO** reconoce como cancelado el valor del inmueble por parte de **EL VECINO**.

QUINTA: Todos los trámites y erogaciones pertinentes a la escrituración del inmueble a adjudicarse según la Cláusula TERCERA, estará a cargo exclusivamente de **EL VECINO**.

SEXTA: Cumplidas que sean las estipulaciones establecidas en las cláusulas SEGUNDA a QUINTA -ambas inclusive-, NADA TENDRÁN QUE RECLAMARSE RECÍPROCAMENTE LAS PARTES FIRMANTES, CONSIDERANDO EXTINGUIDAS TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES RESPECTO DEL TEMA OBJETO DE ESTE CONVENIO.-

NOVENA: A fin de dilucidar cualquier divergencia en la interpretación de los términos del presente acuerdo y por el trámite de su ejecución judicial -para el supuesto de incumplimiento posterior-, las partes firmantes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilio -ambas- en la localidad de Andacollo, donde se reputarán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que las partes se cursen.

En prueba de conformidad plena, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a igual efecto; en lugar y fecha precedentemente indicados.

